

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:

Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA).

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA185 / 17

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS	1
CUADRO RESUMEN	7
1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.....	9
1.1 Objeto.....	9
1.2 Codificación del contrato.....	9
1.3 Necesidades a satisfacer.....	10
1.4 Especificaciones Técnicas.....	10
1.5 Documentación suministrada por GISPASA.	10
1.6 Visita a las instalaciones.	11
2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	11
2.1 Naturaleza del contrato	11
2.2 Régimen Jurídico del Contrato.	11
2.3 Orden Jurisdiccional Competente.	11
3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	12
4 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.....	12
4.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.	12
4.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.....	12
5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	13
5.1 Presupuesto base de licitación	13
5.2 Valor estimado del contrato.	13
5.3 Precio de adjudicación.....	14
6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	14
6.1 Plazo de ejecución.	14
6.2 Programa de trabajos.....	14
6.3 Carácter contractual.....	15
7 SEGUROS.....	15
8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
9 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	16
10 APTITUD PARA CONTRATAR.	17
10.1 Condiciones generales.....	17
10.2 Empresas no españolas.	17
10.3 Uniones Temporales de Empresarios.	17
11 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	18

11.1	Lugar de presentación.....	18
11.2	Plazo de presentación.	19
11.3	Forma de presentación.....	19
11.4	Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.	20
11.5	SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.	20
11.6	Sobre Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	21
12	ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.	21
12.1	Mesa de contratación.	21
12.2	Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.	22
12.3	Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.	22
13	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	22
13.1	Valoración de las proposiciones económicas.	23
13.2	Solución en caso de empates.	23
13.3	Ofertas con valores desproporcionados o anormales.	23
14	EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.	24
15	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	25
15.1	Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa	25
15.1.1	Relación enumerada.	25
15.1.2	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa. 25	
15.1.2.1	Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional,	26
15.1.2.2	Clasificación del adjudicatario (Opcional).....	26
15.1.2.3	Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.	27
15.1.2.4	Solvencia técnica o profesional.....	28
15.1.3	Compromiso de adscripción de medios.....	28
15.1.4	Registros de Licitadores (opcional).	29
15.1.4.1	Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	29
15.1.4.2	Garantía.....	30
15.1.4.3	Otros documentos	31
15.2	Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.	31
15.3	Acuerdo del Órgano de Contratación.	32
16	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	32

17	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	32
18	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
18.1	Dirección Facultativa.....	34
18.2	Responsable del contrato.....	34
18.3	Responsables de la obra por parte del adjudicatario, Equipos Residentes y Apoyo Técnico.....	35
18.4	Cumplimiento de la legislación de carácter Laboral, Social y de Seguridad y Salud, y Plan de Gestión Medioambiental.....	35
18.5	Responsabilidad por la correcta ejecución de la obras.....	36
18.6	Carteles anunciadores, vallas, iluminación y señalización.....	36
18.7	Gastos diversos.....	36
18.8	Despeje final de las obras y condiciones de entrega.....	37
18.9	Abandono de la obra.....	37
18.10	Derechos y Obligaciones Específicas de las Partes del Contrato.....	37
18.10.1	Derechos del adjudicatario.....	37
18.10.2	Obligaciones del adjudicatario.....	37
18.10.2.1	Obligaciones generales.....	37
18.10.2.2	Obligaciones relativas al personal.....	38
18.10.2.3	Otras obligaciones relativas al personal.....	40
18.10.2.4	Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente.....	40
18.11	Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios.....	42
19	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	42
19.1	Recepción de las obras.....	43
19.1.1	Comunicaciones, trámites previos y plazos.....	43
19.1.2	Documentación a aportar por el adjudicatario antes de la recepción.....	43
19.1.3	Acto de recepción.....	44
19.1.4	Rechazo de la recepción.....	44
19.1.5	Recepciones parciales.....	45
19.1.6	Ocupaciones parciales.....	45
20	REGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	45
20.1	Tramitación y pado de certificaciones mensuales.....	45
20.2	Retraso en el pago.....	45
20.3	Ritmo de ejecución.....	46
20.4	Abonos a cuenta.....	46
20.5	Revisión de precios.....	46

21	CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN.....	46
21.1	Medición general de la obra.	46
21.2	Relación valorada y certificación final.	47
21.3	Liquidación de las obras.	47
22	RÉGIMEN DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES.....	47
22.1	Penalidades sobre incumplimientos del contratista.	48
22.2	Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición.	48
22.3	Modificación del programa de trabajos y de los plazos en casos de fuerza mayor o por causas no imputables al adjudicatario.	49
23	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	49
23.1	Modificaciones contractuales previstas.	49
23.2	Modificaciones contractuales no previstas.	50
24	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	50
24.1	Causas de resolución.	50
24.2	Aplicación y efectos de las causas de resolución.	51
25	PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.	52
25.1	Responsabilidades del contratista.	52
26	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	53
26.1	Cesión.	53
26.2	Subcontratación.	53
27	RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.....	54
27.1	Tratamiento de datos personales.	54
27.2	Responsabilidad.	55
27.3	Seguridad de la Información.	55
27.4	Confidencialidad.	59
27.5	Intercambio de Información.	60
28	CLÁUSULA ADICIONAL.	60
	ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	61
	ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE	62
	ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.....	63
	ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.	64
	ANEXO V. DECLARACION JURADA	65
	ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	66

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.	67
ANEXO VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	68
ANEXO IX. MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.....	69
ANEXO X. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.	70

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las Obras para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (en adelante HUCA).

División en lotes: No.

B) CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CPA
410040 - Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)
431110 - Trabajos de demolición
432 - Trabajos de instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
43291 - Otros trabajos de instalación
4322 - Trabajos de fontanería, instalación de sistemas de calefacción y aire acondicionado
433210 - Trabajos de instalación de carpintería
432220 - Trabajos de instalación de gas
439960 - Trabajos de albañilería

CPV
44230000 - Trabajos de carpintería para la construcción
45000000 - Trabajos de construcción
45111100 - Trabajos de demolición
45310000 - Trabajos de instalación eléctrica

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto Base de Licitación:

Objeto	Presupuesto base Licitación (sin IVA)	IVA (21 %)	Total
<i>Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA).</i>	79.137,53 €	16,618,88 €	95,756,42 €
Totales	79.137,53 €	16,618,88 €	95,756,42 €

Valor estimado del contrato: 87.051,29 € (IVA no incluido).

D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: CUATRO (4) SEMANAS.

E) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

F) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo:
www.gispasa.es.

Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La documentación y pliegos se facilitará a través del Perfil de contratante.

Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Quince días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion1@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).

Fecha límite para presentar proposiciones y apertura de las mismas: la señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias.

Dirección a la que deben ser remitidas las proposiciones: C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias).

G) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Cláusula 15.1.3.

H) VARIANTES

No se admiten variantes.

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Ver cláusula 13: "Criterios para la adjudicación del contrato" y Anexo VIII.

K) REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

L) PLAZO DE GARANTÍA

Ver cláusula 25.

Oviedo, a 4 de Abril de 2017

La Presidenta del Consejo de Administración.

Dña. María Dolores Carcedo García

1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1 Objeto.

El objeto del contrato es la ejecución de las Obras para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (en adelante HUCA).

Los trabajos a contratar son desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el *Proyecto para la ejecución de un Almacén de Sueros en el HUCA*, donde se recogen las prescripciones que han de regir la recepción y puesta en obra de los materiales, equipos y componentes de las instalaciones, la ejecución de las distintas unidades de obra, y los medios auxiliares a emplear, así como las pruebas y ensayos a realizar.

La obra se ejecutará según el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual y podrá ser examinado por los licitadores. En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Jurídicas y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá éste.

Se licita un contrato único, sin división en lotes, ya que por la propia naturaleza de las obras objeto del mismo, no es posible una división desde el punto de vista técnico, al tratarse de una unidad de obra.

1.2 Codificación del contrato.

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145 de 4 de junio de 2008.:

CPA
410040 - Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)
431110 - Trabajos de demolición
432 - Trabajos de instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
43291 - Otros trabajos de instalación
4322 – Trabajos de fontanería, instalación de sistemas de calefacción y aire acondicionado
433210 - Trabajos de instalación de carpintería

432220 – Trabajos de instalación de gas
439960 - Trabajos de albañilería

Así mismo, el contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV
44230000 – Trabajos de carpintería para la construcción
45000000 - Trabajos de construcción
45111100 - Trabajos de demolición
45310000 - Trabajos de instalación eléctrica

1.3 Necesidades a satisfacer.

La necesidad de disponer en el Hospital Universitario Central de Asturias de un local específico para el almacenaje de sueros, supone la necesaria ejecución de una obra de adaptación de espacios, que pasa por cerrar un local de tamaño suficiente que permita el manejo de palés y material embalado en gran tamaño, debiendo disponer de paramentos verticales y pavimento que garantice una fácil limpieza y que no desprenda polvo al ambiente, con el objetivo de que todo lo que se saque de éste almacén, llegue a las zonas asistenciales lo más limpio posible.

1.4 Especificaciones Técnicas.

Los trabajos de las obras para la ejecución de un Almacén de Sueros en el HUCA, se ejecutarán según el Proyecto que forma parte integrante del Pliego de Prescripciones Técnicas y que deberá ser desarrollado por el contratista hasta nivel de Proyecto de Ejecución (incluso estudio completo de Seguridad y Salud), cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

1.5 Documentación suministrada por GISPASA.

A los efectos de poder presentarse a esta licitación GISPASA facilita, además de los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, la siguiente documentación:

- Proyecto para la ejecución de Almacén de Sueros en el HUCA.

1.6 Visita a las instalaciones.

Con el fin de poder elaborar la oferta, se programará una visita en las fechas que se detallaran en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA, www.gispasa.es, previa solicitud del interesado.

2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1 Naturaleza del contrato

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo y el carácter de poder adjudicador de GISPASA, no está sujeto a regulación armonizada.

2.2 Régimen Jurídico del Contrato.

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLCSP, y se rige conforme a lo dispuesto en el 191 TRLCSP por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando en lo no dispuesto en el mismo a lo establecido en el TRLCSP, y por el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se opongan a éstos, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones complementaria o de desarrollo de dichas normas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, se califica el presente contrato como de obras.

El presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta técnica del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato, el Acta de Comprobación del Replanteo, el Plan de Seguridad y Salud aprobado por GISPASA, en su caso, el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el Programa de Trabajo que resulte aceptado por GISPASA, según las condiciones del presente Pliego, y los plazos parciales que se establezcan con motivo de la aprobación del programa de trabajo o de sus modificaciones.

2.3 Orden Jurisdiccional Competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 del TRLCSP será el Orden Jurisdiccional Civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Consejo de Administración del GISPASA es el Órgano de Contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomienda de gestión que en su caso realice para la ejecución del presente contrato.

4 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

4.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.

Los licitadores tendrán acceso al Perfil de Contratante en www.gispasa.es, donde podrán obtener información sobre el presente contrato.

A través de esta Web, y asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias) se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos. Esta documentación estará a disposición de los interesados hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por los licitadores.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con al menos una antelación de 15 días naturales respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales son los siguientes:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es> , y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es>

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.marm.es> y Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es>) .

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>) Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://www.mejss.es/>) Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ([http://www/insht.es](http://www.insht.es)), Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com> , Consejería de Economía y Empleo: <http://www.asturias.es> e Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales. <http://iaprl.asturias.es>.

4.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.

Durante el período de licitación los oferentes podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la dirección de correo (contratacion1@gispasa.es).

La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La formulación de las preguntas habrá de hacerse en la forma y en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante.

GISPASA se compromete a responder a través del perfil del contratante que se ubica en la dirección www.gispasa.es/quienes-somos/perfil-de-contratante/.

5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del presente contrato se desglosa en el siguiente cuadro (en euros):

Objeto	Presupuesto base Licitación (sin IVA)	IVA (21 %)	Total
<i>Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA).</i>	79.137,53 €	16,618,88 €	95,756,42 €
Totales	79.137,53 €	16,618,88 €	95,756,42 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el pago de las tasas necesarias relativas a permisos, legalizaciones y aquellas autorizaciones necesarias. Cualquier reposición de mobiliario urbano, jardinería, aceras y calzadas como consecuencia de la ejecución de los trabajos se considera gasto incluido en el contrato. No correrán por cuenta del adjudicatario los costes derivados de la obtención de la licencia de obras.

El presupuesto para la ejecución de estos trabajos, incluye tanto las obras derivadas de la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto, como la realización de las verificaciones, ensayos y pruebas, así como el control de ejecución de las unidades reseñadas según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a este contrato es el legalmente aplicable y para el presente contrato, sin perjuicio de cambio legal al respecto, en general, el tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

5.2 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, IVA excluido, asciende a 87.051,29 € (ochenta y siete mil cincuenta y un euros con veintinueve céntimos de euro).

Dicho importe viene determinado por las siguientes cantidades:

Presupuesto base licitación (IVA Excluido)	79.137,54 €
Modificaciones por inclusión de nuevas unidades	7.913,75 €
Total	87.051,29 €

5.3 Precio de adjudicación.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Seleccionada la oferta, los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto aprobado base de la licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, que no podrá ser superior a la unidad.

Dicho coeficiente se calculará dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador, que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto base de licitación.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1 Plazo de ejecución.

El plazo total de ejecución de estos trabajos será de CUATRO (4) SEMANAS, según lo establecido en el Proyecto, siendo el plazo en todo caso el ofertado por el adjudicatario en su proposición técnica.

Su cómputo se iniciará desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

El plazo contractual sólo será ampliado cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en este pliego. Las posibles ampliaciones del plazo serán acordadas de forma expresa por GISPASA.

En caso de fuerza mayor o causas no imputables al contratista se podrá ampliar el plazo confeccionándose, en su caso, un nuevo programa de trabajos que habrá de aprobar GISPASA, así como, en su caso, los plazos parciales y/o total de ejecución.

6.2 Programa de trabajos.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de **siete días**, contados desde la formalización del contrato.

GISPASA resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e) Diagramas de las diversas actividades o trabajos.

El director de la obra o GISPASA podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, a resolver el contrato o a suspender la ejecución de la obra, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

6.3 Carácter contractual.

El Acta de Comprobación del Replanteo y los plazos parciales señalados o, en su caso, los que resulten del Programa de Trabajo propuesto en su oferta por el adjudicatario o, en su caso, los que se fijen al aprobar el Programa de Trabajo definitivo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el contratista podrá dar lugar al establecimiento de penalidades o a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

7 SEGUROS.

El adjudicatario o proveedor estará obligado a suscribir, con anterioridad a la formalización del contrato y con certificado de su vigencia, un **Seguro de daños y Responsabilidad Civil** para cubrir aquellos daños que pudieran producirse durante la ejecución de estas obras.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

1. Cualquier subadjudicatario que intervenga en la ejecución de los trabajos deberán ser incluidos como asegurados en la misma. Se debe incluir como asegurado adicional a GISPASA y sin perder la condición de tercero.
2. El límite de indemnización no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:
 - Para contratos inferiores a 500.000 € el límite de la indemnización por siniestro no podrá ser inferior a 600.000€.

Se incluirán expresamente las garantías de:

- Responsabilidad Civil General,
- Responsabilidad civil Productos,
- Responsabilidad Civil Post-trabajos (siempre y cuando sea preciso),
- Responsabilidad Civil Patronal,
- Responsabilidad Civil derivada de la "Contaminación accidental de la atmósfera, agua o el suelo", con los mismos límites generales.

El sub-límite por víctima en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, no podrá ser inferior inferior 150.000€ por víctima para contratos inferiores a 500.000 €, frente a empleados de Adjudicatario o los de sus subadjudicatarios, la garantía de Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados.

3. En la póliza a formalizar deberá constar expresamente la prohibición de anularla o cancelarla, ya sea en parte o en su totalidad, bien por la adjudicataria bien por la aseguradora, sin comunicación previa a GISPASA que deberá realizarse con al menos 60 días de antelación a la efectividad de la rescisión. Asimismo deberá comunicarse con al menos 60 días de anticipación, cualquier incremento de franquicia o cualquier vencimiento anterior al que originalmente se tenía dispuesto así como cualquier reducción en límite de indemnización o cobertura, la cual nunca podrá establecerse por un límite inferior al establecido en los puntos anteriores.
4. El seguro deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato e incluirá asimismo el plazo de garantía.

Los límites serán siempre considerados importes sin IVA.

La documentación acreditativa de la vigencia y cobertura de los seguros deberá presentarse en cualquier momento a requerimiento de GISPASA, durante el periodo de vigencia del contrato. La suscripción de estas pólizas no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades previstas en este pliego y en la legislación aplicable.

Asimismo se deberá contar con un **Seguro de Daños** suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del presente contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario reparar los daños y responder por aquellos riesgos que fueran ocasionados como consecuencia de la ejecución del contrato.

8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria. En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP en relación con el artículo 157 y siguientes del TRLCSP.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

9 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El procedimiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

10 APTITUD PARA CONTRATAR.

10.1 Condiciones generales.

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 60 del TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

10.2 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

10.3 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La

duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 145.3 del TRLCSP. En este sentido, la posibilidad de mejorar aspectos del contrato ofertando las prestaciones adicionales que se detallan en los criterios de valoración recogidos en el Anexo VIII, no autoriza al licitador a presentar diversas proposiciones.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 de la TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

Cualquier mejora citada en la proposición técnica se ejecutará por el adjudicatario sin contraprestación por parte de GISPASA, por lo que no supondrá un incremento del precio del contrato.

11.1 Lugar de presentación.

La documentación exigida se presentará conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA disponibles en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), pudiendo presentarse en mano o por correo en las oficinas de GISPASA, indicadas en el Perfil de Contratante dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GISPASA la remisión de la oferta mediante télex, fax (+34 985 210764), correo electrónico (contratacion1@gispasa.es) o telegrama en el mismo día. En caso de enviarla por correo, se utilizará preferentemente el correo urgente a fin de agilizar los plazos de recepción.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por GISPASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en las oficinas de GISPASA dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

11.2 Plazo de presentación.

El plazo para presentar proposiciones será el que establece el anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

11.3 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará de la siguiente forma: en **DOS sobres** junto con la **solicitud de participación**, que irá fuera de los sobres y que figura como Anexo I del presente Pliego. Copia de esta última sellada con el registro de entrada, le será entrega al licitador si lo solicita.

Los DOS SOBRES deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se harán constar su título, la licitación y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, el domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público, por Notario o por personal de GISPASA.

Los sobres contendrán:

- Sobre nº 1: Documentación Administrativa
- Sobre nº 2: Proposición Económica

La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión del licitador.

Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre Nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

11.4 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.**

11.5 SOBRE N° 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el sobre nº 1, se deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de participación: Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

Esta Solicitud se presentará FUERA DEL SOBRE tal y como se señala en la cláusula 12.3.

- II. Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con GISPASA.

En el Anexo II de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- III. En su caso, declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente referida a empresas vinculadas.

En el Anexo III de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- IV. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado 1 y 2 y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, designación de representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En el Anexo IV de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- V. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en

su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

11.6 Sobre N° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá exclusivamente la **proposición económica** firmada por el licitador o persona que le represente, y que habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo VI al presente Pliego.

Además contendrá un **desglose de precios** conforme a los capítulos del Proyecto a ejecutar.

La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá la letra en caso de discordancia.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato.

12 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

12.1 Mesa de contratación.

La apertura y examen de las proposiciones, así como la propuesta de admisión y adjudicación del contrato se efectuarán por una Mesa de Contratación integrada por un Presidente y tres vocales, designados por el Consejo de Administración. Se designará asimismo un Secretario que actuará, con voz pero sin voto. El Consejo de Administración podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad; el sustituto del Secretario deberá poseer la licenciatura o grado en derecho.

El Consejo de Administración podrá designar a profesionales debidamente cualificados como asesores de la Mesa de Contratación, que asistirían a sus reuniones con voz pero sin voto.

El Consejo de Administración podrá solicitar asimismo cuantos informes técnicos considere pertinentes.

12.2 Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que aportan correctamente la documentación requerida en el sobre nº 1 con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, procediendo, en caso de no observarse defectos u omisiones subsanables a la citada documentación, en acto público ese mismo día, en la hora señalada en el anuncio de licitación, a la apertura del sobre 2 conteniendo los aspectos técnicos de la proposición.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados en dicho acto público, y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en la solicitud de participación; en dicho acto se comunicará el plazo de subsanación de defectos así como la fecha de apertura del sobre conteniendo la documentación correspondiente al sobre 2 de todos los licitadores y se publicará además en el Perfil del Contratante.

Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación de la documentación se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre N° 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.3 Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de subsanaciones, se procederá en la fecha indicada en el acto público de apertura del sobre 1 y comunicada en el perfil de contratante, a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre nº 2 "Proposición Económica". De producirse un cambio en la fecha la misma será comunicada a los licitadores bien en el propio acto público, a través del fax o dirección de correo electrónico facilitada o a través del Perfil de Contratante.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de emitir su clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La referida clasificación de proposiciones o la declaración de desierto de la licitación será elevada al Consejo de Administración de GISPASA, órgano de contratación de GISPASA.

13 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato será de manera motivada a la oferta más ventajosa para GISPASA, recayendo en aquella que, habiendo presentado la oferta económicamente más

baja, cumpla con los requisitos exigidos como mínimos en los pliegos que rigen la contratación.

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Precio Base de Licitación establecido en la cláusula 5 del presente Pliego.

En el caso de que no exista ninguna oferta o proposición conforme a lo exigible en la presente cláusula GISPASA podrá declarar desierto el procedimiento y sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

Para la selección de los adjudicatarios se tendrán en cuenta el siguiente criterio:

13.1 Valoración de las proposiciones económicas.

En esta fase de valoración será criterio de adjudicación la Minoración del precio otorgándose la puntuación descrita en el Anexo VIII.

13.2 Solución en caso de empates.

En el caso de que dos o más proposiciones recibieran idéntica puntuación y ésta fuera la mayor, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, **tenga en su plantilla un número de personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla**. En este caso la mesa de contratación solicitará a las licitadoras con idéntica puntuación que presenten, en el caso de no haberlo incorporado en el Sobre nº 1, en el plazo de tres días hábiles, la documentación necesaria para acreditar este extremo.

En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

13.3 Ofertas con valores desproporcionados o anormales.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3º. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o

desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A los efectos de la valoración de la oferta presentada no se considerarán como justificadas, entre otras, aquellas que utilicen en el cálculo para su importe costes salariales inferiores a los vigentes en los Convenios Sectoriales correspondientes o, en su caso, en los Convenios a nivel de empresa que pudieran ser de aplicación o aquellas que utilicen precios de los materiales no acreditados mediante un precontrato con el suministrador en el que necesariamente debe hacerse constar tanto su correspondencia en calidad con la exigida en el proyecto técnico como la vigencia de los precios ofertados.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Gispasa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

14 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectue la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de 1.000 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación de GISPASA.

GISPASA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de todos los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso en los supuestos previstos en la cláusula 13 del presente Pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, estableciéndose para ello el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura del sobre N° 2. Dicho plazo se ampliará en **15 días hábiles** en el supuesto de que la oferta mejor valorada se presumiera desproporcionada o anormal.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

15.1 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en esta cláusula.

La documentación exigida será original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar la siguiente documentación:

15.1.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

15.1.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho

individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar **la capacidad de cada uno de ellos** conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión de poder acreditativo, **bastanteado previamente por GISPASA**.

15.1.2.1 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de **unión temporal de empresarios**, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ella, debiendo aportar documentación suficiente que permita acreditar que estas empresas o entidades cumplen los requisitos del solvencia exigidos en el contrato.

15.1.2.2 Clasificación del adjudicatario (Opcional)

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la calificación vigente de clasificación como empresa contratista de obras en los grupos, subgrupos y categorías que se indican, debiendo acreditar todos ellos:

- Grupo C: Edificaciones. Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestido. Categoría: 1
- Grupo I: Instalaciones eléctricas. Subgrupo 9: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica. Categoría: 1
- Grupo J: Instalaciones mecánicas. Subgrupo 2: De ventilación, calefacción y climatización. Categoría: 1

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	1
I	9	1
J	2	1

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su capacidad económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, conforme al artículo 20.i) del citado Texto Refundido.

A los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de uniones temporales de empresas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

GISPASA podrá imponer al contratista, la subcontratación con terceros, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 70 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

15.1.2.3 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea al menos una vez y media el Valor Estimado del Contrato.

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el

registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

A estos efectos y en caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

15.1.2.4 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la empresa se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. **Relación de las obras realizadas en hospitales y ejecutadas en el curso de los últimos diez años**, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación a las que son objeto de esta contratación :

Se indicará el importe, las fechas, el lugar de ejecución de estos trabajos y si se trata de un destinatario público o privado.

Cómo mínimo se acreditará la ejecución de al menos de 3 obras mediante la presentación de certificados de buena ejecución por un importe, para cada una de ellas, igual o superior al valor estimado del contrato que acrediten la ejecución, en cada una de ellas, actuaciones en todos los grupos o subgrupos de clasificación.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- o Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- o Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para acreditar la solvencia necesaria el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

15.1.3 Compromiso de adscripción de medios.

El oferante presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al modelo que figura en el Anexo X. Dicho Anexo será completado con una relación motivada de los medios propuestos, que deberá estar fundamentada en el plazo de ejecución del contrato.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el

proveedor del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

15.1.4 Registros de Licitadores (opcional).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación. Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

No obstante los licitadores que utilicen este medio de acreditación deberán presentar además del certificado del referido registro, las escrituras de poder en favor de las personas que ostenten la representación de la empresa, bastanteadas por el Departamento Jurídico de GISPASA.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Estos certificados no se incorporarán de oficio por el órgano de contratación.

15.1.4.1 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Documento de Alta en el I.A.E. ó último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de los establecido en la letra d) de apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

15.1.4.2 Garantía

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del importe de la adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, con las siguientes salvedades:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario conforme al artículo 196.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de

sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

15.1.4.3 Otros documentos

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Certificado de vigencia de las Pólizas de Seguro que figuran en el presente Pliego.
- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo V).
- La evaluación de riesgos, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a propios trabajadores como a terceros, así como la medidas preventivas para evitarlos.
- Identificación de aspectos ambientales (generación de residuos, emisiones atmosféricas, vertido de aguas residuales, suelo, ruido, afecciones diversas....) que se pudieran generar como consecuencia de las actividades y servicios realizados. Al finalizar la obra o servicio se entregará la evaluación de los mismos.

15.2 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de Contratación se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada al licitador de hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa conforme a lo dispuesto en el primer apartado de la presente cláusula y procederá a su calificación de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo notificará por escrito por medio de fax, correo electrónico o correo postal al número y/o dirección que el licitador indique en el Anexo correspondiente concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 12 del presente Pliego.

La documentación se presentará en las oficinas de GISPASA dentro del plazo que figure en el requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a

recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

15.3 Acuerdo del Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

Conforme a lo previsto en artículo 153 del TRLCSP, el Órgano de Contratación de GISPASA podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación de este contrato cuando considere que la divulgación de esa información pueda ser contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales de las empresas o la competencia leal entre ellas.

16 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

A tal efecto el contrato podrá formalizarse al día siguiente de la notificación de la adjudicación a los licitadores, debiendo presentar el adjudicatario dentro del plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación, ello sin perjuicio de aquella otra que conste expresamente en el presente pliego:

- Formalización de la U.T.E. en escritura pública, en caso de acudir bajo esta forma jurídica.
- Acreditación del N.I.F. asignado a la U.T.E.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (que deberán firmarse por el adjudicatario), cuyo contenido, junto con su compromiso de adscripción de medios, y su proposición, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a GISPASA, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

17 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 10 días desde su formalización, se practicará el acto de comprobación del replanteo previo a la obra, extendiéndose Acta de su resultado.

La comprobación del replanteo se sujetará a las siguientes reglas:

- 1ª Si el adjudicatario no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, pudiendo GISPASA resolver el contrato por esta causa.
- 2ª Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del adjudicatario, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el adjudicatario por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.
- 3ª Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que GISPASA adopte la resolución procedente. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al adjudicatario y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.
- 4ª Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando el adjudicatario formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante si tales reservas resultasen infundadas, a juicio de GISPASA, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El Acta de Comprobación del Replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

A la vista de sus resultados se procederá en los términos previstos en los apartados anteriores. Caso de que el adjudicatario, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta.

Un ejemplar del Acta se remitirá a GISPASA, otro se entregará al adjudicatario y un tercero a la dirección de obra.

El Acta de Comprobación del Replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

18 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y conforme al proyecto de ejecución y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al adjudicatario la dirección facultativa. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser

ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que resulten vinculantes a las partes.

El adjudicatario, en el plazo de cinco días hábiles desde que haya tenido conocimiento de la orden o instrucción de la dirección facultativa, podrá comunicar por escrito a GISPASA sus discrepancias sobre las mismas para que se pronuncie sobre ellas.

18.1 Dirección Facultativa.

GISPASA comunicará al adjudicatario las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, detallando quiénes ejercerán la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud. La dirección facultativa será responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, con anterioridad al inicio de la ejecución del mismo, debiendo estar presente en todo caso ya en el acto de Comprobación de Replanteo, cuya Acta deberá suscribir el director de la obra. Cuando en este pliego se cite a la dirección facultativa se entenderá que se hace referencia a cualquiera de sus miembros.

18.2 Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable o responsables del contrato, encargado de asegurar la correcta realización del contrato.

Al Responsable del Contrato le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Dirección Facultativa de las obras. En particular, le corresponderán las siguientes atribuciones:

Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al adjudicatario en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo así como la modificación del contrato y su resolución.

Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos. El Responsable del Contrato podrá ser una persona física o jurídica.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo; tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. En el caso de que la obra fuera subcontratada, podrá acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.

El adjudicatario guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección facultativa y al Responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato el Responsable del Contrato podrá

exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación y las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al adjudicatario el director de la obra o el responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes, debiendo quedar reflejadas en el libro de órdenes. El adjudicatario estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

El adjudicatario está obligado a llevar y conservar en la obra el “Libro de Ordenes” y el “Libro de incidencias”, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Dichos libros estarán en todo momento a disposición de la Dirección facultativa y del responsable del contrato, que deberán consignar en ellos las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El adjudicatario estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. En el acto de recepción se exigirá la presentación del “Libro de Ordenes” debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

18.3 Responsables de la obra por parte del adjudicatario, Equipos Residentes y Apoyo Técnico.

El adjudicatario deberá indicar a GISPASA en el plazo máximo de quince días, una vez recibida la comunicación de la adjudicación del contrato, los nombres de las personas que estarán a cargo de la obra, actuando de interlocutores por parte de la empresa con la Dirección facultativa y GISPASA. La sustitución de las personas propuestas por otras, que deberán tener, al menos, la misma cualificación profesional, deberá ser autorizada por GISPASA.

Dicho personal será el encargado de suscribir el correspondiente acuse de recibo de las órdenes de obligado cumplimiento que diera cualquier miembro de la Dirección Facultativa, o Responsable del Contrato, cuando fueran por escrito, utilizando el Libro de Órdenes.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al adjudicatario la sustitución de algún miembro del equipo de obra, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha de las obras. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el adjudicatario a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuadas al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

18.4 Cumplimiento de la legislación de carácter Laboral, Social y de Seguridad y Salud, y Plan de Gestión Medioambiental.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo; correrá a su cargo la elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y su ejecución. El Plan de Seguridad y Salud debe someterse a la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud.

18.5 Responsabilidad por la correcta ejecución de la obras.

El adjudicatario responderá, incluso durante el plazo de garantía, de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA o la dirección facultativa hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Si se advirtieran vicios o defectos en el desarrollo de las obras o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la dirección facultativa o GISPASA podrán ordenar al adjudicatario, durante el curso de la ejecución e incluso durante el plazo de garantía, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la dirección facultativa o GISPASA ordenan la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la obra, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al adjudicatario, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos; caso contrario correrán a cargo de GISPASA.

Si la Dirección facultativa estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a GISPASA la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja en los precios. El adjudicatario queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GISPASA, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

18.6 Carteles anunciadores, vallas, iluminación y señalización.

El adjudicatario está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras en modelo que facilitará GISPASA, así como las necesarias vallas y otros elementos de cerramiento que se requieran, la iluminación nocturna necesaria y las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

18.7 Gastos diversos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la formalización y ejecución del contrato, incluidos los siguientes:

- a) Los gastos por la redacción de los proyectos específicos de instalaciones adecuados al proyecto inicial y, cuando proceda, su dirección.
- b) La gestión de los trámites precisos para la aprobación, pruebas preceptivas y obtención de los permisos pertinentes de autorización, de puesta en marcha, alta o legalización de todas las instalaciones y suministros, así como el pago de los honorarios, precios, tarifas o tributos correspondientes.

- c) La tramitación ante los organismos, administraciones y empresas competentes de las autorizaciones y permisos que requiera la ejecución de las obras y la ocupación, mantenimiento o reposición de las vías de comunicación, servicios afectados o cualquier otra actuación que exija la ejecución, así como el pago de los precios, tarifas o tributos correspondientes, excepto la tramitación y abono de la licencia de obras correspondiente al proyecto a ejecutar que será de cuenta de GISPASA.
- d) Los gastos por los consumos correspondientes a los suministros que se originen con motivo de la ejecución de las obras
- e) Los derivados de la limpieza de viarios y reposición de mobiliario urbano, jardinería, aceras y calzadas u otros elementos del Complejo Hospitalario, que presenten roturas por razón de los trabajos realizados.

18.8 Despeje final de las obras y condiciones de entrega.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán por el adjudicatario a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

En las obras de edificación, el adjudicatario está obligado a entregar la obra de forma que pueda ser utilizada y puesta de inmediato en servicio, incluida la primera limpieza, tanto de suelos como de cristales y de los demás elementos que lo requieran.

18.9 Abandono de la obra.

El adjudicatario no podrá abandonar la ejecución de las obras sin autorización expresa de GISPASA. Se considerará abandono de la obra el cese en su ejecución sin que exista actividad en la misma y/o la no presencia de trabajadores de la empresa por más de cinco días consecutivos sin conocimiento de la Dirección facultativa y/o autorización expresa de GISPASA.

18.10 Derechos y Obligaciones Específicas de las Partes del Contrato.

18.10.1 Derechos del adjudicatario.

Al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en la cláusula 20.1 "Régimen de pagos" de este Pliego.

18.10.2 Obligaciones del adjudicatario.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones.

18.10.2.1 Obligaciones generales.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...) y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar las operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidos en este Pliego.
- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).
- En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Adjudicatario está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.

18.10.2.2 Obligaciones relativas al personal.

- El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra GISPASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.
- Este personal dependerá laboralmente de forma exclusiva del adjudicatario ostentando este por lo tanto los derechos y deberes inherentes al empleador debiendo ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. GISPASA gozará de los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicatario.
- El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente ya como negligencia o dolo en la ejecución del contrato, en los locales, instalaciones, pudiendo detraer el Centro la compensación económica correspondiente de las facturas que el adjudicatario presente.

- El adjudicatario contará con el personal necesario y suficiente para ejecutar el objeto del presente contrato, bien directamente o a través de terceros debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados.
- Es responsabilidad de la empresa adjudicatario y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo GISPASA de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicatario, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del adjudicatario, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.
- La empresa hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con GISPASA, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal. El adjudicatario indemnizará a GISPASA en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario en relación con su personal, dichos órganos o entes resulten sancionados o condenados por acciones de la empresa adjudicatario o de sus trabajadores.
- El personal adscrito a la ejecución del contrato deberá corresponderse con el presentado en su oferta por parte del adjudicatario, debiendo ser autorizada por parte de GISPASA su sustitución. La plantilla inicial deberá ser aprobada por GISPASA y cualquier modificación propuesta deberá ser aprobada de nuevo por ésta conforme a lo previsto en la presente cláusula. Cualquier otra plantilla será indemnizada por cuenta del adjudicatario.
- La empresa adjudicataria no podrá cambiar o sustituir al personal adscrito al contrato sin la expresa y previa autorización de GISPASA. Para ello, el adjudicatario presentará a la Dirección Técnica con la suficiente antelación una terna de candidatos por cada persona a sustituir acompañando los datos personales y profesionales de aquéllos; GISPASA contratante designará entre las personas propuestas al sustituto que se adscribirá a los trabajos a ejecutar. La sustitución de personal adscrito al servicio sin el previo consentimiento de GISPASA es causa de resolución del contrato.
- Únicamente cuando la necesidad de sustituir al personal inicialmente adscrito al contrato se manifieste de forma imprevista y urgente se dispensará del procedimiento descrito en el párrafo anterior. No obstante, en tal caso la empresa deberá comunicar de inmediato y vía fax a la Dirección Técnica o a sus colaboradores la persona designada para la sustitución acompañando los datos personales y profesionales. Si esta situación se prolonga durante más de cinco días consecutivos, GISPASA podrá exigir que el adjudicatario se someta al procedimiento expuesto en el párrafo anterior.

- Si GISPASA apreciara la necesidad de sustituir personal adscrito a la ejecución del contrato, y en tal sentido así lo solicitara, el adjudicatario deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución, así como a facilitar personal complementario si debido a causas imprevistas o excepcionales hubiera que cubrir una suplencia.
- Una vez finalizado el contrato, GISPASA no se subrogará en los contratos de trabajo del personal que haya contratado el adjudicatario durante la vigencia del contrato.

18.10.2.3 Otras obligaciones relativas al personal.

- El personal de la empresa adjudicataria no podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
- A la utilización de los servicios de cafetería o comedor tendrá acceso en las condiciones que correspondan al público en general.
- En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de la entidad contratante.
- Los trabajadores de la empresa adjudicatario, con carácter general, no tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, salvo en situaciones muy excepcionales, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.
- Las tarjetas de control de acceso del personal del adjudicatario serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
- En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

18.10.2.4 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente

18.10.2.4.1 Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El adjudicatario podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el adjudicatario aportará la declaración jurada que se aporta como Anexo V. Una vez adjudicado el contrato, como requisito imprescindible antes del comienzo de los trabajos, se deberá presentar ante GISPASA la siguiente documentación:

1. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los trabajos a realizar.

1.1 Riesgos que pudieran afectar a sus trabajadores en nuestras dependencias, en el desempeño de sus funciones y la planificación de las medidas preventivas y de protección a aplicar, detallando:

- Relación de los equipos de trabajo a utilizar detallando su certificación.
- Protocolos, procedimientos o métodos a aplicar.
- Las situaciones que según establece el RD 604/2006 sea necesaria la presencia de recursos preventivos.

1.2 Riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en el centro de trabajo de GISPASA que pueden afectar a terceros, que deberá incluir:

- Identificación de dichos riesgos y medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Actividades o situaciones incompatibles.

2. Respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en nuestro centro de trabajo.

2.1. Acreditación por escrito de la información transmitida a los trabajadores, incluida la información facilitada por el Servicio de Prevención de GISPASA sobre los riesgos presentes en el centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia.

2.2. Acreditación por escrito de la formación recibida por los trabajadores.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subadjudicatario, siendo el adjudicatario el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

18.10.2.4.2 Control de Calidad y Medio Ambiente.

GISPASA es una empresa comprometida con la protección del medio ambiente y cumple con los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14001:2004, disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR. En consecuencia, GISPASA solicita y exige al adjudicatario su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

La empresa adjudicatarias deberá colaborar activamente con GISPASA en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a su actividad y servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de aspectos ambientales derivados de la ejecución de este contrato (consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pondrá a disposición del adjudicatario nuestro Sistema Integrado de Gestión (Calidad y Medio Ambiente) que incluyen entre otros

temas la correcta gestión de residuos en las instalaciones del nuevo Hospital Universitario Central de Asturias, el consumo responsable y el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el adjudicatario se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

GISPASA se reserva el derecho de proceder a la paralización de los trabajos en caso de riesgo para los trabajadores.

18.11 Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GISPASA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en la legislación vigente.

19 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto y del resto de documentos contractuales, y a satisfacción de GISPASA la totalidad del contrato.

19.1 Recepción de las obras.

19.1.1 Comunicaciones, trámites previos y plazos.

El adjudicatario, con una antelación de 20 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la obra, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe a GISPASA con 15 días hábiles de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. La conformidad sobre la comunicación de la empresa por parte de la dirección facultativa o la aceptación expresa o tácita por parte de GISPASA de dicho informe no supondrán, en modo alguno, conformidad sobre la correcta ejecución de la obra.

A la vista del informe GISPASA adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción.

La recepción de la obra tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación. La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurrido dicho plazo GISPASA no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito, siempre y cuando el adjudicatario haya comunicado en el plazo previsto la terminación de la obra a la dirección facultativa y ésta haya emitido, también en el plazo previsto para ello, informe expresando su conformidad a la comunicación del adjudicatario. En caso de incumplimiento de estos plazos, el plazo de recepción será de cuatro meses desde que se haya notificado a GISPASA el informe favorable de la dirección facultativa. No obstante, GISPASA podrá prorrogar dichos plazos de recepción por el tiempo necesario para efectuar las pruebas, ensayos, inspecciones y controles precisos para comprobar la correcta ejecución de la obra, incluidas sus instalaciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el representante de GISPASA fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra y al adjudicatario.

19.1.2 Documentación a aportar por el adjudicatario antes de la recepción.

Con carácter previo a la recepción, el adjudicatario aportará a GISPASA la siguiente documentación:

- a) Una relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el desarrollo de la obra (proveedores, subcontratistas, instaladores, etc.), materiales, sistemas constructivos empleados, instalaciones, etc.
- b) Las certificaciones, garantías, etc. de los materiales e instalaciones, tanto de las realizadas por la empresa de control como de los diferentes fabricantes e instaladores.
- c) Los planos de todas las instalaciones ejecutadas en la obra de acuerdo a su estado definitivo.
- d) La documentación técnica necesaria para la definición y registro de la instalación, las instrucciones para su funcionamiento y mantenimiento así como las medidas relacionadas con la prevención de la seguridad y salud que deban adoptarse y las autorizaciones administrativas necesarias para la puesta en servicio de las instalaciones.

El incumplimiento de la obligación de entregar esta documentación en plazo suspenderá el plazo para la recepción de la obra automáticamente, sin perjuicio de la resolución del contrato.

19.1.3 Acto de recepción.

El adjudicatario, que podrá ser asistido, si lo estima oportuno, por su facultativo, tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de GISPASA le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de la obra, en el que conste un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

Del resultado de la recepción se levantará un Acta al que se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de la obra, en el que conste un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción. En el Acta, que suscribirán todos los asistentes retirando un ejemplar original cada uno de ellos, se hará constar:

- a) Las partes que intervienen.
- b) La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.
- c) El coste final de la ejecución material de la obra.
- d) La garantía prestada por el adjudicatario.
- e) Fecha para el inicio de la medición general de la obra.
- f) La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas. En caso de existir reservas, el director de las obras o el representante de GISPASA señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos.

Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiere efectuado, GISPASA podrá conceder un nuevo plazo o resolver el contrato. Una vez subsanados los defectos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción. En caso de incumplimiento de dicho plazo, GISPASA podrá imponer al adjudicatario las penalidades previstas por incumplimiento del plazo final de la obra, sin perjuicio de la resolución del contrato.

19.1.4 Rechazo de la recepción.

GISPASA podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo deberá ser motivado por escrito en el acta, en la que se fijará el nuevo plazo para efectuar la recepción. GISPASA podrá imponer al adjudicatario las penalidades previstas por incumplimiento del plazo final de la obra, que se computarían desde el momento en que éste hubiese finalizado, sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento del plazo final en el supuesto de que transcurrido el plazo previsto para proceder a una nueva recepción ésta no pudiera intentarse o fuese rechazada por GISPASA.

19.1.5 Recepciones parciales.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser entregadas al uso o servicio público. Las recepciones parciales se registrarán por las reglas previstas en los apartados anteriores.

19.1.6 Ocupaciones parciales.

A efectos de que otras empresas puedan ejecutar otros trabajos no incluidos en este contrato, GISPASA podrá acordar la ocupación parcial de las zonas afectadas en las condiciones que menos afecten a la ejecución de este contrato. Estas ocupaciones parciales no tendrán carácter de recepción de la obra. El adjudicatario deberá facilitar el acceso a dichas zonas para la planificación, preparación, ejecución y el desarrollo de los correspondientes trabajos.

20 REGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

20.1 Tramitación y pago de certificaciones mensuales.

El director facultativo de la obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden; GISPASA, una vez comprobada la corrección de las certificaciones, procederá a su pago dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su expedición.

20.2 Retraso en el pago.

Si GISPASA se demorase en el pago, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero de las cantidades adeudadas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio incrementado en 1,5 puntos. La presentación de su proposición por parte del licitador implicará su conformidad a dicho interés de demora, al amparo de la libertad de pactos prevista, en cuanto a la determinación del tipo de interés de demora, en el artículo 7.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en relación con su artículo 9.1. Así mismo, GISPASA deberá abonar en caso de demora la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ningún caso el adjudicatario tendrá derecho a suspender la ejecución de la obra por retrasos en el pago antes del vencimiento de este plazo.

Si la demora de la GISPASA fuese superior a ocho meses, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

20.3 Ritmo de ejecución.

El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección facultativa existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

20.4 Abonos a cuenta.

GISPASA podrá efectuar abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, conforme al régimen y los límites que se señalan los artículos 232 del TRLCSP y 155, 156 y 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del pliego de cláusulas administrativas Generales para la contratación de obras del Estado; el adjudicatario deberá asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, que cubrirá el importe total del anticipo.

20.5 Revisión de precios.

No procederá ningún tipo de revisión de precios, cualquiera que sea la evolución del Índice de Precios al Consumo o de cualquier otro factor que incida en el coste de la ejecución.

21 CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN.

21.1 Medición general de la obra.

Recibidas las obras sin reservas o una vez subsanadas estas, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del adjudicatario, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción sin reservas o desde la subsanación de éstas, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el adjudicatario para dicho acto.

El adjudicatario tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el adjudicatario.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el adjudicatario, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra a GISPASA. Si el adjudicatario no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al adjudicatario para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el adjudicatario contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles a GISPASA por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

21.2 Relación valorada y certificación final.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, GISPASA deberá aprobar y abonar la certificación final de las obras ejecutadas a cuenta de la liquidación del contrato.

Si GISPASA se demorase en el pago, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero de las cantidades adeudadas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio incrementado en 1,5 puntos. La presentación de su proposición por parte del licitador implicará su conformidad a dicho interés de demora, al amparo de la libertad de pactos prevista, en cuanto a la determinación del tipo de interés de demora, en el artículo 7.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en relación con su artículo 9.1. Así mismo, GISPASA deberá abonar en caso de demora la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21.3 Liquidación de las obras.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al adjudicatario para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del adjudicatario o del transcurso del plazo establecido para tal fin, GISPASA deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Si GISPASA se demorase en el pago, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero de las cantidades adeudadas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio incrementado en 1,5 puntos. La presentación de su proposición por parte del licitador implicará su conformidad a dicho interés de demora, al amparo de la libertad de pactos prevista, en cuanto a la determinación del tipo de interés de demora, en el artículo 7.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en relación con su artículo 9.1. Así mismo, GISPASA deberá abonar en caso de demora la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22 RÉGIMEN DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES.

GISPASA podrá imponer penalidades al adjudicatario por incumplimiento de los plazos contractuales previstos para la ejecución del presente contrato, por causas imputables a él, en los siguientes supuestos:

22.1 Penalidades sobre incumplimientos del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

Podrán ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la prestación del servicio que implicarán fallos de calidad en el servicio:

- Incumplimiento del plazo total del contrato
- Incumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de subcontratación.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 18.10 del presente Pliego

Las penalizaciones consistirán en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por GISPASA:

- 1ª penalización: deducción del 2% del importe de la factura mensual.
- 2ª penalización: deducción del 5%.
- 3ª penalización: deducción del 10%.
- 4ª penalización: deducción del 25%.
- 5ª penalización: deducción del 50%.

No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los trabajos realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este Pliego, las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

22.2 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA deberá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso a la dirección facultativa y conceder audiencia al adjudicatario durante, al menos, 5 días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida por día de retraso hasta la ejecución de la parte o la totalidad de la obra a que se refiere el plazo incumplido. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

22.3 Modificación del programa de trabajos y de los plazos en casos de fuerza mayor o por causas no imputables al adjudicatario.

En caso de fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario se confeccionará un nuevo programa de trabajos que habrá de aprobar GISPASA, modificándose, en su caso, los plazos parciales y/o total de ejecución.

El adjudicatario deberá comunicar a GISPASA la petición de modificación del programa de trabajo y, en su caso, de los plazos dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se haya producido la causa del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que GISPASA pueda oportunamente resolver sobre la petición, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si GISPASA no se pronuncia sobre la petición del adjudicatario en el plazo de 15 días naturales desde que se la haya comunicado, se entenderá que está conforme con la solicitud. En ningún caso se suspenderá la ejecución de la obra durante dicho plazo.

En el caso de que el adjudicatario no solicitase la modificación del programa de trabajo y, en su caso, de los plazos parciales y/o total de ejecución en los plazos anteriormente señalados, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada GISPASA para conceder la prórroga que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que establece el presente Pliego.

23 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

23.1 Modificaciones contractuales previstas.

Se prevén las siguientes modificaciones contractuales a los efectos del artículo 106 del TRLCSP:

- Incremento de unidades de ejecución no recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas pero que tienen relación con las obras a ejecutar hasta un máximo del 10% del presupuesto base de licitación por incremento de las necesidades previstas en el presente Pliego vinculadas al objeto del contrato.

El total de las modificaciones previstas afectarían al 10% del presupuesto base de licitación de este contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo. Las nuevas unidades se facturarán en su caso de modo independiente y deberán ejecutarse con personal adicional al ya adscrito al resto de actividades y en idénticas condiciones que el resto de las tareas objeto de este Pliego.

Para la modificación del contrato se estará a lo previsto en el artículo 234 del TRLCSP.

23.2 Modificaciones contractuales no previstas.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán se acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

24 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1 Causas de resolución.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses.
6. La desobediencia o inobservancia de las órdenes de la Dirección Facultativa o del Responsable del contrato.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito, a través del libro de órdenes o de cualquier otro medio que permita dejar constancia del contenido de la orden.

Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor

plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte de la Dirección facultativa o del Responsable del contrato.

Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando la dirección facultativa o el Responsable del contrato hayan reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de 6 meses.

7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
9. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones recogidas en las cláusulas 15 a 26 de este Pliego o del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello.
10. Inasistencia injustificada del adjudicatario al acto de comprobación del replanteo.
11. La demora injustificada en el comprobación del replanteo.
12. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de GISPASA.
13. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por GISPASA.

24.2 Aplicación y efectos de las causas de resolución.

El derecho para ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. No obstante, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario. No obstante, cuándo éste haya instado la resolución del contrato amparándose en la causa de resolución consistente en modificaciones del contrato, no tendrá derecho al beneficio dejado de percibir o lucro cesante.

- En el supuesto de demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario, por causas imputables al mismo, GISPASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades fijadas en la cláusula 22 del presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula para resolver el contrato si persiste la demora.
- En el supuesto de demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 8 meses, dará derecho al adjudicatario a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del Adjudicatario deberá, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de GISPASA, el adjudicatario tendrá derecho al 3 por ciento del precio, IVA excluido, de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

25 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año y se contará desde la recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Si hubiesen tenido lugar recepciones parciales de obra, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas.

Si se descuidase dicha obligación y peligrase la obra, GISPASA podrá ejecutar los trabajos necesarios para evitar el daño, a costa del contratista.

Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados, y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

25.1 Responsabilidades del contratista.

La responsabilidad civil por vicios o defectos de la obra será exigible en forma personal e individualizada, tanto por actos u omisiones propios, como por actos u omisiones de personas por las que, con arreglo a la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, se deba responder.

No obstante, cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños materiales o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pudiera precisarse el grado de intervención de cada agente en el daño producido, el contratista responderá con ellos de forma solidaria.

El contratista responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al jefe de obra y demás personas físicas o jurídicas que de él dependan.

Cuando el contratista subcontrate con otras personas físicas o jurídicas la ejecución de determinadas partes o instalaciones de la obra, será directamente responsable de los daños materiales por vicios o defectos de su ejecución, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

Asimismo, el contratista responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por las deficiencias de los productos de construcción adquiridos o aceptados por él, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

Las responsabilidades por daños no serán exigibles al contratista, si se prueba que aquéllos fueron ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero (diferente de los sujetos expresados en los tres apartados anteriores) o por el propio perjudicado por el daño.

Este régimen de responsabilidad es independiente y compatible con las obligaciones específicas del contratista durante el plazo de garantía y con la responsabilidad de carácter contractual o extracontractual que pueda exigirse conforme al derecho privado.

26 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

La cesión ha de ser autorizada por el Órgano de Contratación, de forma previa y expresa.

El cedente ha de tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, y el cesionario ha de tener capacidad para contratar, así como la solvencia exigida para este contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

La cesión ha de formalizarse en escritura pública, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

26.2 Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 70 por 100 del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a GISPASA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia que deberá acreditar a excepción de los trabajos auxiliares previstos en el

pliego de prescripciones técnicas que no habrán de justificar la anterior solvencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 227 del TRLCSP; de forma supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. El Responsable del contrato o cualquier representante del Órgano de contratación podrán acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.

Especialmente, debe velar para que la empresa subcontratada cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y acreditar que su personal dispone de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales, además que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

La infracción de las condiciones establecidas en anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato.

27 RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

27.1 Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del proceso de licitación.

Por otra parte, se informa al adjudicatario de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del contrato.

Así mismo se informa a los licitadores y al adjudicatario de la posible cesión de dichos datos a otras entidades relacionadas con la prestación de servicios o gestión de proyectos de GISPASA, o auxiliares de éstas, en los términos previstos en la indicada Ley, así como a los órganos de las administraciones públicas competentes en materia tributaria, laboral y de Seguridad Social que los recaben de GISPASA.

Igualmente se les informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. El responsable del fichero es GISPASA – C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias), donde podrán dirigirse en persona o por escrito en el caso de que lo encontraran necesario.

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en la presente cláusula.

27.2 Responsabilidad.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El adjudicatario quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director de los trabajos designado por GISPASA, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio adjudicatario

27.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos ahora contratados se puede derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 12 de la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD) y 20 y sucesivos del Real Decreto 1720/2007 (RLOPD) y resto de normativa de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

- A. Permiso de acceso y tratamiento. El adjudicatario tendrá acceso y podrá tratar los datos de carácter personal contenidos en los Ficheros a los que se le dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y, en todo caso, limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.
- B. Inexistencia de comunicación. El acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros con datos de carácter personal facilitados, no se considerará una comunicación de datos.
- C. Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas de GISPASA, en los términos del contrato que se formalice.
- D. Uso de los datos. Toda la información a la que el adjudicatario tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato que se formalice a partir del presente documento. Los Ficheros con datos de carácter personal se pondrán a disposición del adjudicatario con el único fin de realizar las tareas necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones establecidas en la presente contratación, quedando prohibido para el adjudicatario y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.
- E. Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo de GISPASA, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en la LOPD y en el RLOPD.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a GISPASA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en el punto L de la presente cláusula.

- F. Cesión. El adjudicatario no podrá comunicar los datos cedidos, accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación.
- G. Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de GISPASA y de la Agencia Española de Protección de Datos.
- H. Medidas de seguridad. En el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal de GISPASA, el adjudicatario deberá aplicar, como mínimo, las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa relativas al nivel de seguridad correspondiente a dichos Ficheros, de acuerdo al RLOPD, con el objeto de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

El adjudicatario debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en la LOPD, el RLOPD, la Ley de Administraciones Públicas y la normativa de seguridad interna de GISPASA.

- I. Confidencialidad. Además de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el adjudicatario garantizará que quienes intervengan en cualquier

fase del tratamiento de los datos de carácter personal, quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual, así como a la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y al compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El personal del adjudicatario del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- J. Personal. En ningún caso se podrá considerar al personal del adjudicatario del contrato como empleados de GISPASA. El adjudicatario adoptará las medidas que crea convenientes para garantizar que su personal cumple con los acuerdos contenidos en los contratos que unan a las partes.
- K. Control y Auditoria. El adjudicatario autorizará a GISPASA, en su caso, a la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. A fin de que GISPASA puedan supervisar el tratamiento de datos efectuado por el adjudicatario y para verificar el cumplimiento que éste realiza de las obligaciones derivadas de este contrato y de la normativa reguladora en materia de protección de datos, el adjudicatario debe proporcionar a GISPASA los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.

Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a GISPASA, el adjudicatario se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

Los sistemas que acepten el acceso a datos privados proporcionarán mecanismos de auditoría así como las herramientas necesarias para la explotación de los datos de auditoría recogidos, que permitan:

- Identificar el usuario que ha realizado el acceso
- Identificar los datos accedidos y las operaciones realizadas sobre ellos
- Identificar el instante en el que se produce el acceso
- Correlacionar registros de auditoría en base a patrones o filtros
- Elaborar informes y estadísticas de acceso por periodos de tiempo o sobre conjuntos de registros resultantes de un filtrado o correlación.
- Archivado y recuperación de registros de auditoría de forma manual o programada

Los accesos remotos deberán realizarse vía conexión segura (cifrada). Cualquier conexión remota que se deba habilitar, ya sea a solicitud de un usuario interno, como de un proveedor externo, debe contar con la autorización previa de GISPASA.

En caso de que la conexión remota se realice para solucionar cualquier incidencia, ésta debe quedar registrada adecuadamente en el registro de incidencias indicando el acceso del proveedor, fecha y hora de la conexión, persona que la ha autorizado, objeto, fecha y hora de la desconexión así como copia de la sesión, y la descripción del trabajo realizado.

Todos los accesos de los usuarios técnicos (servicio de informática, control de gestión, otras aplicaciones, etc.) serán auditables. El adjudicatario deberá proporcionar un reporte mensual de los accesos directos a los datos confidenciales de la base de datos del entorno de producción por parte de dichos usuarios.

Además el adjudicatario deberá actualizar los Documentos de Seguridad de los ficheros del GISPASA a partir de los Documentos de Seguridad ya existentes en esta Administración. También deberán de crear aquellos que fueran susceptibles de realizar dada la creación de un nuevo fichero a partir de la ejecución del contrato.

- L. Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizados los trabajos, el adjudicatario deberá acordar con GISPASA, las instrucciones pertinentes en cuanto al destino de dicha información, ya sea su destrucción o borrado, bien la devolución, de cualquier dato personal entregado por GISPASA, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El adjudicatario, únicamente conservará los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación y de acuerdo a los plazos legales previstos.

- M. Responsabilidad del adjudicatario. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otra exigible por la normativa, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de conformidad con el artículo 12.4 de la LOPD, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a la Administración contratante.
- N. Comunicación de incidencia: El adjudicatario trasladará a GISPASA, de forma inmediata, cualquier incidencia acontecida durante la prestación del servicio y que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.
- O. En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales de empresa adjudicataria, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad necesarias, acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto de tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Título VIII del RLOPD.
- P. En el caso de que el tratamiento de datos se desarrolle en los locales de GISPASA, la empresa adjudicataria deberá cumplir las medidas de seguridad acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto del tratamiento. El adjudicatario deberá de informar expresamente al personal asignado al servicio de la obligación de cumplir en todo momento las directrices de seguridad en el tratamiento de los datos marcadas por GISPASA.
- Q. El acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos ubicados en los servidores dedicados a este proyecto, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos o que se establezcan. Así mismo, se prohíbe expresamente al encargado de tratamiento incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.
- R. La utilización y captación de imágenes de personas deberá someterse a lo dispuesto en la LOPD y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

27.4 Confidencialidad.

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.
- c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

27.5 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato.

28 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas:

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

ANEXO V. DECLARACION JURADA

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.

ANEXO VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN

ANEXO IX. MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

ANEXO X. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Oviedo, a 4 de Abril de 2017

La Presidenta del Consejo de Administración.

Dña. María Dolores Carcedo García

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) (PA185/17)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato,

PRIMERO.- SOLICITA **PARTICIPAR** en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presenta licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

SEGUNDO.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Por último, **AUTORIZO** a GISPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, o en su caso mediante el siguiente nº fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) (PA185/17)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que he quedado enterado/a del anuncio publicado que tiene por objeto la contratación de la *Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA)*.
- 2.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa y que la Escritura de Constitución de la empresa está inscrita en el Registro Mercantil.
- 3.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones establecidos legalmente para contratar con GISPASA, y con todas las condiciones establecidas en este pliego.
- 4.- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, acepto expresamente la incorporación de mis datos de carácter personal a los ficheros corporativos de GISPASA, así como el tratamiento automatizado de los mismos y su cesión a terceros en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, quedando informado sobre la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.
- 5.- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- 6.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como dada de alta en el I.A.E. y al corriente del pago.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) (PA185/17)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de *Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) (PA185/17)*.

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO V. DECLARACION JURADA

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) (PA185/17)*.

DECLARO

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditada ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

MANIFIESTA

Que, enterado de la licitación de la *Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) (PA185/17)*, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio²:

Objeto	Importe sin I.V.A.	IVA (21 %)	Importe I.V.A. incluido
<i>Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA).</i>			
Totales			

Que asimismo forma parte de esta proposición el desglose de precios por capítulos que se adjunta.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

² Nota: Los importes que se oferten no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) (PA185/17)*.

DECLARO

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN

CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	CUALITATIVOS	CUANTITATIVOS	TOTAL
Precio		100	100
TOTAL ...		100	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN. SOBRE N° 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

PRECIO	Puntos
Por aplicación de la fórmula Para la ponderación del precio. Se otorgarán 0 puntos a las ofertas que igualen el tipo de licitación global y el máximo de puntuación a la oferta más económica. Las propuestas económicas intermedias se puntuarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula: $\frac{BajaOferta \times PuntuaciónMáximaCriterio}{MayorBaja}$ Donde: <i>BajaOferta</i>: Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta económica que se valore. <i>PuntuaciónMáximaCriterio</i>: La máxima puntuación que puede otorgarse por este criterio. <i>MayorBaja</i>: Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta más baja. La oferta más baja se mantendrá como referencia para las demás. En caso de que posteriormente fuese excluida por considerarse desproporcionada o temeraria se volverá a determinar una nueva “mayor baja” sin tomar en cuenta la/s excluida/s.	100

ANEXO IX. MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____ TFNO. _____, de _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con Código de Identificación Fiscal núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____, manifiesta que, enterado de la presente contratación y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de la *Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) (PA185/17* , se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto que declara conocer y, en caso de resultar adjudicatario, asumir como propios, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato a cuyo objeto propone un siguiente plazo total de ejecución de _____ días naturales (_____ días naturales).

(Instrucciones: el plazo se hará constar primero en letra y a continuación en número. La unidad de tiempo en que se expresará será el día natural).

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO X. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

D/Dña., con domicilio en....., calle..... y provisto/a del D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la empresa y en relación a la licitación y adjudicación del contrato de la *Obra para la ejecución de un Almacén de Sueros en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) (PA185/17)*,

DECLARO

Que se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en relación con la prestación del objeto del contrato conforme a lo previsto en presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros que sin estar detallados en los mismos sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)